Con la dha Ordenanza; Se nos suplicó que sirviesse
Sonado de conceder nos licencia para que
por tiempo de diez años pudiéredes vender la
libra de Montal en cada arroba de vino que
se consumiere en los estancos de la dha Real
Rey
pecho de nova cargas de medio real que hasta
ora se ha cobrado) con supliendo Lugar bajo con
el tiempo que sacaba otorgado del sobredha
cantidad que se ha dado lo pudiéredes combertir
en los gastos que subiere la Enseñanza de
cazion de los niños expositos y en satisfazer lo
que se estubiere deviendo a los que hasta aora
se han ofrecido a esta educacion, y visto por los
Señores Consejo con los consultado de acordo de aes
sta otra carta = por lo qual os concedimos licencia de
cultad, para que sin incurrir en pena alguna por el
tiempo y espacio de dos años primeros siguientes que an de co
rrer y contarse desde el dia de la fecha de esta carta
podais continuar y continueis en la imposicion y
cobrança de los dos reales de medio real en cada arroba
de vino y todo lo que se consumiere y vendiere en
los estancos de esta Ciudad y Sazion de la cantidad de mrs
en dho tiempo pareciere y pareciere de referir
la Sazon y expontar en personalego llana y abonada
fuera de Sazion, para que de su poder se distribuya
en pagar y satisfazer los gastos que subiere la
enseñanza y educacion de los niños expositos que obie
se en ella sin que se quede cantidad en ser sin
efecto alguno y todo lo que se vendiere y libro
de cuenta y razon para dar la quando por